

Zaragoza, 01 de octubre de 2018

Sr. Secretario General

Universidad de Zaragoza

Ampliación del documento de Alegaciones al Proyecto de Reglamento de la Inspección General de Servicios (IGS) de la Universidad de Zaragoza, presentada por los representantes del PAS en el Consejo de Gobierno.

El pasado 28 de septiembre los representantes del PAS en el Consejo de Gobierno presentamos un escrito de alegaciones al Proyecto de Reglamento de la Inspección General de Servicios, en la que planteábamos nuestra perspectiva respecto a la puesta en marcha de la Inspección General de Servicios. De la lectura del documento presentado puede que no se concluya de una forma clara cuál es el contenido concreto de la alegación y el objetivo que se pretende, por este motivo se presentan las siguientes aclaraciones como ampliación al documento presentado. A fin de no manejar dos documentos, incluimos en este la redacción del primero.

Básicamente los representantes del PAS consideran que a la función de Inspección debe dársele un tratamiento diferenciado respecto de las funciones de Prospectiva y de Calidad, concretándose en el establecimiento de dos estructuras, por ejemplo constituyendo dos Servicios engarzados en un Área, en la que además quepan algunas de las estructuras ya existentes como son la Unidad de Calidad y de Racionalización.

- Servicio de Inspección General.
- Servicio de Prospectiva y de Calidad.

El responsable o coordinador del Área tendría la responsabilidad “política”, así como competencias en materia de planificación, manteniendo los responsables de las unidades mayor margen de maniobra.

Los representantes del PAS no estamos en contra de la puesta en marcha de la Inspección de Servicios y que ésta se regule con un Reglamento del tipo del que se ha presentado. Sin embargo consideramos que únicamente la función de Inspección de Servicios debe ser objeto de la regulación de este Reglamento, es decir, que este Reglamento no debe incluir las funciones de Prospectiva y de Calidad debido a su diferente naturaleza.

Asimismo, consideramos que la estructura orgánica debe estar suficientemente diferenciada, para lo cual proponemos que sea un Servicio de Inspección General. Esta propuesta parece una respuesta más innovadora pues ofrece una estructura más flexible, especialmente para las funciones de Prospectiva y de Calidad, que puede servir para dar una respuesta adecuada a otras posibles necesidades en nuestra universidad, por ejemplo, cabría pensar en un Área de Recursos Humanos.

Alegación 1: Que el presente reglamento únicamente regule la función de Inspección, eliminando de él todos los aspectos relativos a las funciones de Prospectiva y de Calidad, así como la estructura orgánica que tiene encomendadas esas tareas.

Alegación 2: Que fuera del ámbito de actuación del presente reglamento el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Dirección, establezca una nueva estructura que integre a la Inspección General de Servicios, con el resto de unidades que tienen encomendadas las tareas de Prospectiva y Calidad.

Argumentación.

Si bien es cierto lo que se afirma en el preámbulo respecto a que la Inspección de Servicios como exclusivo órgano de control (...) se ha visto superada por las exigencias de una Administración moderna con una organización de mayor complejidad y una orientación a la calidad y mejora continua...", también es cierto que resulta imprescindible que las tres funciones desarrollen todas sus capacidades gracias a una estructura adecuada, ágil y efectiva.

Por este motivo, a nuestro juicio, la diferente naturaleza de la Inspección exige un tratamiento diferenciado en sintonía con las distintas lógicas que las inspiran, respecto de la Prospectiva y la Calidad. Por ejemplo, el personal dedicado a la Inspección debe gozar de absoluta independencia y autonomía respecto a las autoridades y órganos objetos de fiscalización, algo que no parece conveniente en aquel personal que se dedica a la Prospectiva y a la Calidad pues parece que debería poder encajar en una estructura colaborativa con el resto de áreas con las que debe coordinarse.

Mientras que la IGS tiene un nutrido cuerpo legal que le ofrece tanto la normativa estatal como el Artículo 16 del Real Decreto 898/1985 de Régimen del Profesorado Universitario, como nuestros Estatutos (artículos 111, 135, 171, 186, 187) las funciones de Calidad y la de Prospectiva tienen pendiente un desarrollo claro, la primera cuenta con una Unidad de Calidad y Racionalización cuyas funciones pueden encontrarse, la segunda ahora depende directamente del Vicerrector de Prospectiva. No parece arriesgado afirmar que la función Inspectoral va a ensombrecer a las otras dos. Un ejemplo se encuentra en la brevedad y contenido que a los Capítulos Tercero y Cuarto, se les dedica en el Proyecto de Reglamento.

Parece evidente la existencia de una cierta subordinación de las áreas de calidad e innovación a la de inspección, por lo cual proponemos que se correspondan a con estructuras diferenciadas.

Los representantes del PAS en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza

Manuel Tricás Moreno y José Antonio González Martínez

A continuación se trasladan las siguientes cuestiones que los representantes del PAS hemos recibido en el periodo de consultas abierto a toda la plantilla del PAS:

- ¿Qué estudio económico/viabilidad se ha hecho para justificar que la creación de una unidad IGS va a redundar en un mayor beneficio (desde cualquier criterio, ya sea social/ rendimiento/ económico...) para la UZ?

- ¿De dónde va a salir la dotación económica para las plazas que se creen? Incluso, aunque la hubiera ¿Por qué destinarla a la creación de esta unidad?

- ¿Por qué tanta prisa? En el proyecto pone que: "Una vez aprobado este Reglamento, en un plazo de tres meses, se efectuará el nombramiento del Director/a".